

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152017-00327-00

Téngase en cuenta que mediante auto del 8 de noviembre de 2019 (Folio 162), se tuvo en cuenta que **JAIR ALFONSO ABRIL ROJAS** aceptó la herencia de la causante **FLOR ALICIA ROJAS GIL**; para todos los efectos téngase dicha aceptación con beneficio de inventario, sin embargo, se le reitera que para actuar en el presente proceso deberá constituir apoderado judicial.

Por otro lado, el señor **NELSON ENRIQUE ABRIL ROJAS** no realizó pronunciamiento alguno dentro del término concedido en auto del 03 de octubre de 2019 (Folio 157), respecto a la aceptación de la herencia y de conformidad con lo normado en el inciso 5º del artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1290 del Código Civil, se presume repudiada por el mismo la asignación deferida como consecuencia del fallecimiento de su señora madre **FLOR ALICIA ROJAS GIL**.

Por secretaría procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., incluyendo a los herederos indeterminados de la señora **FLOR ALICIA ROJAS GIL** en el registro nacional de personas emplazadas.

Igualmente, notifique por el medio más expedito la presente providencia al señor **JAIR ALFONSO ABRIL ROJAS**.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

(2)

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho
1100131100152020-00006-00

Se niega la medida cautelar solicitada, toda vez que en el presente tramite las medidas cautelares que proceden son la establecidas en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ_
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho
1100131100152020-00122-00

Previamente a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares solicitadas en la demanda y con el fin de fijar el monto de la caución ordenada en el artículo 590 del C. G. del P., estímesese el valor de los bienes objeto de la medida cautelar.

Téngase en cuenta que las medidas cautelares se decretarán conforme a lo establecido en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho
1100131100152020-00064-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada contesto la demanda en tiempo sin proponer excepciones.

Como quiera que en esta instancia se trabo la litis, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, al tenor del Art. 372 del C.G.P., **se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes de mayo del año 2021**, para efectos de llevar a cabo **audiencia inicial** en la que se intentara la conciliación entre las partes y de no ser posible esta, se recepcionarán los interrogatorios de parte y se decretaran las pruebas solicitadas.

Tenga en cuenta que La audiencia se desarrollara de manera virtual a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador.

Los abogados y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-ptTPQO5IZJpRREoiJT5KJUNDgyVjZLOERaVUdBUFhaMUI5MINWWWkIKSi4u>.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario